



SOBRE LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN LAS ELECCIONES DE REINAS, CONCURSOS DE BELLEZA y EVENTOS SIMILARES

Es habitual que en distintas festividades tradicionales, tanto provinciales como vecinales, o en festivales de música nacional que se realizan a lo largo de nuestro país una de las actividades más importantes que integran los programas sea la elección de la **“Reina”** de ese evento. Si bien esto sucede durante todo el año hay un número importante de fiestas que se llevan a cabo durante el verano en concordancia con el movimiento turístico de la temporada. En algunos casos también se incluyen **“concursos de belleza”** o los denominados **“bikini open”** en los que se elige “la mejor cola” de la temporada.

Debido a esto, la CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género) se ha pronunciado respecto de la carga de **violencia simbólica** contra las mujeres y las niñas que está implícita en estos concursos y lleva adelante desde 2013 un proyecto denominado **“Ciudades sin Reinas”** destinado a informar y sensibilizar sobre el tema además de apoyar iniciativas de organizaciones de mujeres y poderes ejecutivos o legislativos locales. A la fecha son más de 60 las ciudades que han dejado de realizar estos eventos. (ver información al final)

Si bien en algunas oportunidades se pretende minimizar la cuestión argumentando que además de la belleza de las participantes se tienen en cuenta su formación cultural y/o académica, no podemos dejar de señalar que incluso en esas situaciones se encuentran presentes conceptos y estereotipos que merecen ser analizados brevemente.

Recordamos que la ley N° 26485 (de Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales) describe la violencia simbólica como aquella “que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad” (art.5 inc.5.)

En principio corresponde señalar que cualquier evento de esta índole (elección de reina, concurso de belleza, elección de la mejor cola del verano, etc.) pese a sus diferencias tienen algo en común: el cuerpo de las mujeres (con más o menos ropa)



es exhibido como un objeto ante un jurado y el público. En segundo lugar, se utiliza para seleccionar un estereotipo de belleza impuesto por la cultura hegemónica que está en función de los intereses de la industria cosmética y de la moda. Esto último implica una fuerte discriminación hacia aquellas mujeres que no poseen la estatura, silueta, color de ojos, color de piel, etc. que se consideran apropiados para ser “bella”.

Además en la mayoría de los casos las elegidas, durante el período que dura su “reinado”, deben estar a disposición para presentarse en eventos, promociones, etc. representando a la localidad o provincia, tarea por la cual perciben una remuneración pero que según la información que ha llegado a esta Comisión, se les requiere a cambio condiciones atípicas para cualquier contrato laboral (como por ejemplo la exigencia de no embarazarse durante ese tiempo) lo cual configura sin **dudas violencia laboral** en los términos de la mencionada ley.

En algunas ocasiones hemos tomado conocimiento de la realización de elecciones de “reinitas” o “princesitas” siendo las convocadas **niñas de entre 3 y 6 años**, quienes se encuentran en pleno proceso de construcción de sus subjetividades; entendemos que al ser expuestas a este tipo de eventos se induce en ellas la naturalización y asunción de estereotipos de femineidad y/o sexualización que favorecen la **temprana aparición de conductas nocivas**, tales como exigirse alcanzar ciertos estándares de belleza o exponerse a la evaluación de un tercero y al resultado de la misma, como un criterio externo de suma importancia para sí.

No puede en estos casos argumentarse que quienes intervienen lo hacen por propia y libre decisión, dado que por la corta edad de las niñas deviene obvio que la voluntad que trasunta la aceptación a participar es la de sus madres y/o sus padres.

Es oportuno señalar que lo que se pide no es un cambio de nombre. Impulsar, como viene ocurriendo últimamente, que se elijan “**embajadoras**” o “**representantes**” pero manteniendo los mismos criterios para elegir las y reproduciendo los mismos estereotipos es solamente un maquillaje con la pretensión de que parezca un “aggiornamento” a los nuevos tiempos.

Como hemos venido haciendo, desde la CONSAVIG insistimos en proponer que tanto las autoridades provinciales o municipales que organizan estas fiestas tradicionales, las empresas y/o entidades que las auspician como también las



organizaciones sociales de cada comunidad revelan esta costumbre que ya parece no estar acorde a los avances en materia de igualdad de género que se han logrado en las últimas décadas y desde una nueva perspectiva incluyan en las programaciones (en lugar de los concursos o elecciones de reinas) la posibilidad de distinguir a las mujeres por su compromiso con la comunidad, con sus congéneres, su militancia contra la violencia de género, su lucha por una sociedad sin sexismo, discriminación y plena equidad.

Esa decisión implicaría un avance en el marco de las políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que la mencionada Ley Nacional N° 26485, a la que todas las provincias han adherido, dispone como obligatorias tanto para el Ejecutivo Nacional como para los provinciales y municipales.

Invitamos a todas las organizaciones del movimiento de mujeres a difundir y sumarse a esta iniciativa y a los estados municipales a imitar la decisión tomada en las ciudades que abajo se mencionan.

Como se señaló anteriormente, en más de 60 ciudades de nuestro país, ya sea mediante ordenanza, por resolución de los ejecutivos y en algún caso, por decisión de un organizador privado, se ha dispuesto suprimir las elecciones de reinas, concursos de belleza o similares de las fiestas tradicionales. Entre ellas:

Chivilcoy, Río Grande, Saladillo, Viedma, Villa Gesell, Villa Gral. Belgrano, Villa La Angostura, Junín (Bs.As.), Río Cuarto, Bahía Blanca, Tres Arroyos, Resistencia, y Corrientes. El listado completo y un mapa de ubicación están disponibles en:

<https://bit.ly/2HwaW4H>

C.A.B.A., Febrero de 2010.

Dra. Perla Prigoshin
Coordinadora de la CONSAVIG
Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la
Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos